

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Periodo: Octubre del 2010

Persona Natural

Nombre	Matrícula	Cancelada
CARLOS HUMBERTO CRUZ MEJIA	2003045203	19-OCT-10

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las dos horas y treinta y tres minutos del día diecinueve de octubre de dos mil diez.

Como lo pide el señor CARLOS HUMBERTO CRUZ MEJIA en escrito presentado al número: 2010031233 a las ocho horas y diez minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil diez, titular de la empresa CARLOS HUMBERTO CRUZ MEJIA con Matrícula de Empresa No. 2003045203 inscrita al número 188 del libro 53 del folio 377 al folio 378 con fecha diecinueve de octubre de dos mil diez ubicada en 1ª AVENIDA NORTE Y 4ª CALLE PONIENTE, N° 110, FRENTE A GOBERNACION, SAN MIGUEL del domicilio de CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA ANTERIORMENTE CITADA de conformidad con el artículo 422 del Código de Comercio y artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 228 DEL LIBRO 238 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 457 AL FOLIO 458 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, diecinueve de octubre de dos mil diez.

RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ
REGISTRADOR/ET

Nombre	Matrícula	Cancelada
HECTOR BENJAMIN MEDRANO VASQUEZ	2002019715	20-OCT-10

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día veinte de octubre de dos mil diez.

Como lo pide el señor HECTOR BENJAMIN MEDRANO VASQUEZ en escrito presentado al número: 2010037976 a las quince horas y treinta y ocho minutos del día diecinueve de octubre de dos mil diez, titular de la empresa HECTOR BENJAMIN MEDRANO VASQUEZ con Matrícula de Empresa No. 2002019715 inscrita al número 179 del libro 125 del folio 353 al folio 354 y Local 001) del folio 355 al folio 356 con fecha siete de septiembre de dos mil seis, ubicada en BARRIO EL CALVARIO, FINAL 4ª CALLE PONIENTE, del domicilio de ILOBASCO, departamento de CABAÑAS, CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y DE LOCAL ANTERIORMENTE CITADA de conformidad con el artículo 422 del Código de Comercio y artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 241 DEL LIBRO 238 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 483 AL FOLIO 484 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veinte de octubre de dos mil diez.

LIC. JOSE MAURICIO EMILIO SERMEÑO PEREZ
REGISTRADOR
*/MSantos

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Jurídica

Nombre	Matrícula	Cancelada
EMBOTELLADORA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA	2002000201	04-OCT-10

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las quince horas y minutos del día cuatro de octubre de dos mil diez.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa, de conformidad con el Artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta las matrículas de los locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus local tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que atendiendo a los antecedentes Registrales en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, en el cual se verifica que se inscribió Escritura de Fusión bajo el numero 49 del libro 1867 del Registro de Sociedades en virtud que la sociedad TRES MONTAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, es absorbente de la Sociedad EMBOTELLADORA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA, de conformidad con los artículos: 187 INC. FINAL, 319, y 422 del Código de Comercio y artículos 30 al 33 de la Ley del Registro de Comercio;

POR TANTO,

Con base a la razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 413, 418, 419 y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCELESE DEFINITIVAMENTE el Asiento de Matrícula de Empresa y sus respectivo Locales, Agencias, Sucursales Número 203 al Número 215, ambas del libro 50 de asientos de Matrícula de empresa. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 238 DEL LIBRO 237 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 477 AL FOLIO 478 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, cuatro de octubre de dos mil diez .

LIC. JOSE MAURICIO EMILIO SERMEÑO PEREZ
REGISTRADOR
*FPERL.-

Nombre	Matrícula	Cancelada
INVERSIONES LA ARBOLEDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLES	2001036758	07-OCT-10

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las ocho horas y cinco minutos del día siete de octubre de dos mil diez.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa, de conformidad con el Artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta las matrículas, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que atendiendo a los antecedentes Registrales en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, en el cual se verifica que se inscribió Escritura de Fusión bajo el numero 49 del libro 1867 del Registro de Sociedades en virtud que la sociedad TRES MONTAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, es absorbente de la Sociedad INVERSIONES LA ARBOLEDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE;

POR TANTO,

Con base a la razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 413, 418, 419 y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCELESE DEFINITIVAMENTE el Asiento de Matrícula de Empresa y sus respectivo Locales, Agencias, Sucursales Número 34 y Número 35_, ambas del libro 50 de asientos de Matrícula de empresa. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 53 DEL LIBRO 238 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 107 AL FOLIO 108 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, siete de octubre de dos mil diez .

LIC. JOSE MAURICIO EMILIO SERMEÑO PEREZ
REGISTRADOR
*FPERL.-

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Jurídica

Nombre	Matrícula	Cancelada
INDUSTRIAS CRISTAL DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA	2002003408	07-OCT-10

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las catorce horas y veintidós minutos del día siete de octubre de dos mil diez.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa, de conformidad con el Artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta las matrículas de los locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que atendiendo a los antecedentes Registrales en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, en el cual se verifica que se inscribió Escritura de Fusión bajo el numero 49 del libro 1867 del Registro de Sociedades en virtud que la sociedad TRES MONTAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, es absorbente de la Sociedad INDUSTRIAS CRISTAL DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de conformidad con los artículos: 187 INC. FINAL, 319, y 422 del Código de Comercio y artículos 30 al 33 de la Ley del Registro de Comercio;

POR TANTO,

Con base a la razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 413, 418, 419 y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCELESE DEFINITIVAMENTE el Asiento de Matrícula de Empresa y sus respectivo Locales, Agencias, Sucursales Número 106 y Número 107, ambas del libro 49de asientos de Matrícula de empresa. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 68 DEL LIBRO 238 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 137 AL FOLIO 138 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, siete de octubre de dos mil diez .

LIC. JOSE MAURICIO EMILIO SERMEÑO PEREZ
REGISTRADOR
*FPERL.-

Nombre	Matrícula	Cancelada
INVERSIONES Y VALORES SAN RAFAEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2002016918	07-OCT-10

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las catorce horas y cuarenta y dos minutos del día siete de octubre de dos mil diez.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa, de conformidad con el Artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta las matrículas de los locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que atendiendo a los antecedentes Registrales en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, en el cual se verifica que se inscribió Escritura de Fusión bajo el numero 49 del libro 1867 del Registro de Sociedades en virtud que la sociedad TRES MONTAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, es absorbente de la Sociedad INVERSIONES Y VALORES SAN RAFAEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con los artículos: 187 INC. FINAL, 319, y 422 del Código de Comercio y artículos 30 al 33 de la Ley del Registro de Comercio;

POR TANTO,

Con base a la razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 413, 418, 419 y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCELESE DEFINITIVAMENTE el Asiento de Matrícula de Empresa y sus respectivo Locales, Agencias, Sucursales Número 160 y Número 161, ambas del libro 41 de asientos de Matrícula de empresa. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 69 DEL LIBRO 238 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 139 AL FOLIO 140 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, siete de octubre de dos mil diez .

LIC. JOSE MAURICIO EMILIO SERMEÑO PEREZ
REGISTRADOR
*FPERL.-

Nombre	Matrícula	Cancelada
INDUSTRIAS SOYAPANGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2002007449	07-OCT-10

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las quince horas y siete minutos del día

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Jurídica

siete de octubre de dos mil diez.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa, de conformidad con el Artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta las matrículas de los locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que atendiendo a los antecedentes Registrales en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, en el cual se verifica que se inscribió Escritura de Fusión bajo el numero 49 del libro 1867 del Registro de Sociedades en virtud que la sociedad TRES MONTAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, es absorbente de la Sociedad INDUSTRIAS SOYAPANGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con los artículos: 187 INC. FINAL, 319, y 422 del Código de Comercio y artículos 30 al 33 de la Ley del Registro de Comercio;

POR TANTO,

Con base a la razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 413, 418, 419 y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCELESE DEFINITIVAMENTE el Asiento de Matrícula de Empresa y sus respectivo Locales, Agencias, Sucursales Número 233 y Número 234, ambas del libro 44 de asientos de Matricula de empresa. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 74 DEL LIBRO 238 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 149 AL FOLIO 150 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, siete de octubre de dos mil diez .

LIC. JOSE MAURICIO EMILIO SERMEÑO PEREZ
REGISTRADOR
*FPERL.-

Nombre	Matrícula	Cancelada
CORCHO Y LATA, SOCIEDAD ANONIMA	2002001659	08-OCT-10

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las once horas y dieciocho minutos del día ocho de octubre de dos mil diez.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa, de conformidad con el Artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta las matrículas de los local, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que atendiendo a los antecedentes Registrales en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, en el cual se verifica que se inscribió Escritura de Fusión bajo el numero 49 del libro 1867 del Registro de Sociedades en virtud que la sociedad TRES MONTAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, es absorbente de la Sociedad CORCHO Y LATA, SOCIEDAD ANONIMA, de conformidad con los artículos: 187 INC. FINAL, 319, y 422 del Código de Comercio y artículos 30 al 33 de la Ley del Registro de Comercio;

POR TANTO:

Con base a la razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 413, 418, 419 y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCELESE DEFINITIVAMENTE el Asiento de Matrícula de Empresa y sus respectivo Locales, Agencias, Sucursales Número117 y Número 118, ambas del libro 52 de asientos de Matricula de empresa. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 85 DEL LIBRO 238 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 171 AL FOLIO 172 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, ocho de octubre de dos mil diez .

LIC. JOSE MAURICIO EMILIO SERMEÑO PEREZ
REGISTRADOR
*FPERL.-

Nombre	Matrícula	Cancelada
VALORES Y ACTIVOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2002016924	08-OCT-10

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las once horas y treinta y cuatro minutos del

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Jurídica

día ocho de octubre de dos mil diez.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa y Establecimiento, de conformidad con el Artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta las matrículas de los locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que atendiendo a los antecedentes Registrales en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, en el cual se verifica que se inscribió Escritura de Fusión bajo el numero 49 del libro 1867 del Registro de Sociedades en virtud que la sociedad TRES MONTAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, es absorbente de la Sociedad VALORES Y ACTIVOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con los artículos: 187 INC. FINAL, 319, y 422 del Código de Comercio y artículos 30 al 33 de la Ley del Registro de Comercio;

POR TANTO,

Con base a la razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 413, 418, 419 y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCELESE DEFINITIVAMENTE el Asiento de Matrícula de Empresa y sus respectivo Locales, Agencias, Sucursales Número 208 y Número 209, ambas del libro 56 de asientos de Matricula de empresa. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 86 DEL LIBRO 238 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 173 AL FOLIO 174 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, ocho de octubre de dos mil diez .

LIC. JOSE MAURICIO EMILIO SERMEÑO PEREZ
REGISTRADOR
*FPERL.-

Nombre	Matrícula	Cancelada
INVERSIONES LA ESTRELLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2001036756	08-OCT-10

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las once horas y cincuenta y dos minutos del día ocho de octubre de dos mil diez.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa, de conformidad con el Artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta las matrículas de los locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus LOCALES tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que atendiendo a los antecedentes Registrales en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, en el cual se verifica que se inscribió Escritura de Fusión bajo el numero 49 del libro 1867 del Registro de Sociedades en virtud que la sociedad TRES MONTAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, es absorbente de la Sociedad INVERSIONES LA ESTRELLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con los artículos: 187 INC. FINAL, 319, y 422 del Código de Comercio y artículos 30 al 33 de la Ley del Registro de Comercio;

POR TANTO,

Con base a la razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 413, 418, 419 y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCELESE DEFINITIVAMENTE el Asiento de Matrícula de Empresa y sus respectivo Locales, Agencias, Sucursales Número 91 y Número 92, ambas del libro 32 de asientos de Matricula de empresa. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 87 DEL LIBRO 238 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 175 AL FOLIO 176 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, ocho de octubre de dos mil diez .

LIC. JOSE MAURICIO EMILIO SERMEÑO PEREZ
REGISTRADOR
*FPERL.-

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Jurídica

Nombre	Matrícula	Cancelada
INVERSIONES CAPRICORNIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2001036759	08-OCT-10

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las catorce horas y siete minutos del día ocho de octubre de dos mil diez.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa, de conformidad con el Artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta las matrículas de los locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que atendiendo a los antecedentes Registrales en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, en el cual se verifica que se inscribió Escritura de Fusión bajo el numero 49 del libro 1867 del Registro de Sociedades en virtud que la sociedad TRES MONTAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, es absorbente de la Sociedad INVERSIONES CAPRICORNIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con los artículos: 187 INC. FINAL, 319, y 422 del Código de Comercio y artículos 30 al 33 de la Ley del Registro de Comercio;

POR TANTO:

Con base a la razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 413, 418, 419 y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCELESE DEFINITIVAMENTE el Asiento de Matrícula de Empresa y sus respectivo Locales, Agencias, Sucursales Número 235 y Número 236, ambas del libro 40 de asientos de Matrícula de empresa. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 91 DEL LIBRO 238 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 183 AL FOLIO 184 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, ocho de octubre de dos mil diez.

LIC. JOSE MAURICIO EMILIO SERMEÑO PEREZ
REGISTRADOR
*FPERL.-

Nombre	Matrícula	Cancelada
TRES PINOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	1981008374	11-OCT-10

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día once de octubre de dos mil diez.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa y local, de conformidad con el Artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta las matrículas de los locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad TRES PINOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra en proceso de disolución y liquidación de conformidad con el Acuerdo de Disolución de fecha DOS DE OCTUBRE DE 2010, inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número 83 del Libro 2475 del Registro de Sociedades y con la Escritura Pública de (disolución y liquidación) inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número 35 del Libro 2628 del Registro de Sociedades;

III) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 326 y 332 del Código de Comercio, las sociedades disueltas se pondrán en liquidación, conservando su personalidad jurídica solamente para los efectos de ésta, teniendo terminantemente prohibido los liquidadores nombrados, iniciar nuevas operaciones;

POR TANTO:

Con base a la razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 413, 418, 419 y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCELESE DEFINITIVAMENTE el Asiento de Matrícula de Empresa y sus respectivo Locales, Agencias, Sucursales Número 243 y Número 244, ambas del libro 51 de Asientos de Matrícula de Empresa. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 116 DEL LIBRO 238 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 233 AL FOLIO 234 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, once de octubre de dos mil diez .

LIC. JOSE MAURICIO EMILIO SERMEÑO PEREZ
REGISTRADOR
*FPERL.-

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Jurídica

Nombre	Matrícula	Cancelada
INVERSIONES DELGADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2002027259	11-OCT-10

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las quince horas y catorce minutos del día once de octubre de dos mil diez.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa y locales, de conformidad con el Artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta las matrículas de los locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad INVERSIONES DELGADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra en proceso de disolución y liquidación de conformidad con el Acuerdo de Disolución de fecha 29 de julio de 2010, inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número 64 del Libro 2585 del Registro de Sociedades y con la Escritura Pública de (disolución y liquidación) inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número 52 del Libro 2628 del Registro de Sociedades;

III) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 326 y 332 del Código de Comercio, las sociedades disueltas se pondrán en liquidación, conservando su personalidad jurídica solamente para los efectos de ésta, teniendo terminantemente prohibido los liquidadores nombrados, iniciar nuevas operaciones;

POR TANTO,

Con base a la razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 413, 418, 419 y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCELESE DEFINITIVAMENTE el Asiento de Matrícula de Empresa y sus respectivo Locales, Agencias, Sucursales Número 189 y Número 190, ambas del libro 129 de asientos de Matrícula de empresa y locales. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 117 DEL LIBRO 238 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 235 AL FOLIO 236 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, once de octubre de dos mil diez.

LIC. JOSE MAURICIO EMILIO SERMEÑO PEREZ
REGISTRADOR
*FPERL.-

Nombre	Matrícula	Cancelada
INVERSIONES LA ABEJA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2001036757	13-OCT-10

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las quince horas y treinta y un minutos del día trece de octubre de dos mil diez.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa y Establecimiento, de conformidad con el Artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta las matrículas de los establecimientos, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus establecimientos tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad INVERSIONES LA ABEJA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, según antecedentes Registrales en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, en el cual se verifica que se inscribió Escritura de Fusión bajo el numero 49 del libro 1867 del Registro de Sociedades en virtud que la sociedad INVERSIONES LA ARBOLEDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLES, se fusiono con la Sociedad TRES MONTAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.;

POR TANTO,

Con base a la razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 413, 418, 419 y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCELESE DEFINITIVAMENTE el Asiento de Matrícula de Empresa y sus respectivo Locales, Agencias, Sucursales Número 142 y Número 143, ambas del libro _52_ de asientos de Matrícula de empresa y establecimiento. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 152 DEL LIBRO 238 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 305 AL FOLIO 306 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, trece de octubre de dos mil diez .

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Jurídica

LIC. JOSE MAURICIO EMILIO SERMEÑO PEREZ
REGISTRADOR
*FPERL.-

Nombre	Matrícula	Cancelada
PRODUCTOS AURORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2002016698	13-OCT-10

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de octubre de dos mil diez.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa, de conformidad con el Artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta las matrículas de los locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad PRODUCTOS AURORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

POR TANTO, según antecedentes Registrales en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, en el cual se verifica que se inscribió Escritura de Fusión bajo el número 49 del libro 1867 del Registro de Sociedades en virtud que la sociedad INVERSIONES LA ARBOLEDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLES, se fusiono con la Sociedad TRES MONTAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.;

Con base a la razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 413, 418, 419 y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCELESE DEFINITIVAMENTE el Asiento de Matrícula de Empresa y sus respectivo Locales, Agencias, Sucursales Número 165 y Número 166, ambas del libro 57 de asientos de Matrícula de empresa y establecimiento. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 154 DEL LIBRO 238 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 309 AL FOLIO 310 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, trece de octubre de dos mil diez .

LIC. JOSE MAURICIO EMILIO SERMEÑO PEREZ
REGISTRADOR
*FPERL.-

Nombre	Matrícula	Cancelada
AURA, SOCIEDAD ANONIMA	2002014023	22-OCT-10

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del día veintidós de octubre de dos mil diez.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa, de conformidad con el artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta las matrículas de los locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad AURA, SOCIEDAD ANONIMA, se encuentra en proceso de disolución y liquidación de conformidad con el Acuerdo de Disolución de fecha 9 de febrero de 2009, inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número 8 del Libro 2394 del Registro de Sociedades y con la Escritura Pública de (disolución y liquidación) inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número 46 del Libro 2627 del Registro de Sociedades;

III) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 326 y 332 del Código de Comercio, las sociedades disueltas se pondrán en liquidación, conservando su personalidad jurídica solamente para los efectos de ésta, teniendo terminantemente prohibido los liquidadores nombrados, iniciar nuevas operaciones;

POR TANTO:

Con base a la razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 413, 418, 419 y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCELESE DEFINITIVAMENTE el Asiento de Matrícula de Empresa y sus respectivo Locales, Agencias, Sucursales Número 225 y Número 226, ambas del libro 149 de asientos de Matrícula de empresa y establecimiento. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Jurídica

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 45 DEL LIBRO 239 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 91 AL FOLIO 92 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintidós de octubre de dos mil diez .

LIC. JOSE MAURICIO EMILIO SERMEÑO PEREZ
REGISTRADOR
*FPERL.-

Nombre	Matrícula	Cancelada
PROYECTOS DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	1982008825	22-OCT-10

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las catorce horas y cincuenta minutos del día veintidos de octubre de dos mil diez .

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa, de conformidad con el Artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta el registro de los locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus establecimientos tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad PROYECTOS DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra en proceso de disolución y liquidación de conformidad con el Acuerdo de Disolución de fecha dos de febrero de dos mil diez, inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número 44 del Libro 2515 del Registro de Sociedades y con la Escritura Pública Liquidación inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número 48 del Libro 2608 del Registro de Sociedades;

III) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 326 y 332 del Código de Comercio, las sociedades disueltas se pondrán en liquidación, conservando su personalidad jurídica solamente para los efectos de ésta, teniendo terminantemente prohibido los liquidadores nombrados, iniciar nuevas operaciones;

POR TANTO,

Con base a la razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 413, 418, 419 y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCELESE DEFINITIVAMENTE el Asiento de Matrícula de Empresa y sus respectivo Locales, Agencias, Sucursales Número 27 y Número 28, ambas del libro 141 de asientos de Matricula de empresa y establecimiento. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 51 DEL LIBRO 239 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 103 AL FOLIO 104 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintidos de octubre de dos mil diez .

LIC. JOSE MAURICIO EMILIO SERMEÑO PEREZ
REGISTRADOR
*FPERL

Nombre	Matrícula	Cancelada
LANGOSTA, SOCIEDAD ANONIMA	2002005169	27-OCT-10

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las once horas y cincuenta y un minutos del día veintisiete de octubre de dos mil diez.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa, de conformidad con el Artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta las matrículas de los locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad LANGOSTA, SOCIEDAD ANONIMA, se encuentra en proceso de disolución y liquidación de conformidad con la escritura Publica de Liquidación de fecha 20 de agosto de 2010, inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número 60 del Libro 2594 del Registro de Sociedades;

III) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 326 y 332 del Código de Comercio, las sociedades disueltas se pondrán en liquidación, conservando su personalidad jurídica solamente para los efectos de ésta, teniendo terminantemente prohibido los liquidadores nombrados, iniciar nuevas operaciones;

POR TANTO,

Con base a la razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 413,

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Jurídica

418, 419 y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCELESE DEFINITIVAMENTE el Asiento de Matrícula de Empresa y sus respectivo Locales, Agencias, Sucursales Número 101 y Número 102, ambas del libro 125 de asientos de Matrícula de empresa y locales. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 106 DEL LIBRO 239 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 213 AL FOLIO 214 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintisiete de octubre de dos mil diez .

LIC. JOSE MAURICIO EMILIO SERMEÑO PEREZ
REGISTRADOR
*FPERL.-

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Periodo: Septiembre del 2010

Persona Natural

Nombre	Matrícula	Cancelada
JOSE SIMEON CHEGUEN FIGUEROA	2008060759	08-SEP-10

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las tres horas y cincuenta y tres minutos del día ocho de septiembre de dos mil diez.

Como lo pide el señor JOSE SIMEON CHEGUEN FIGUEROA en escrito presentado al número: 2010003959 a las nueve horas y cuarenta y un minutos del día veinticinco de febrero de dos mil diez, titular de la empresa LA FE con Matrícula de Empresa No. 2008060759 inscrita al número 3 del libro 174 del folio 7 al folio 8 con fecha ocho de septiembre de dos mil diez ubicada en BARRIO NUEVO, 21ª CALLE PONIENTE, ENTRE 14ª Y 16ª AVENIDA SUR Nº 61, SANTA ANA CANCELESE LA MATRÍCULA DE EMPRESA ANTERIORMENTE CITADA de conformidad con el artículo 422 del Código de Comercio y artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 161 DEL LIBRO 236 DE ASIENTOS DE MATRÍCULA DE EMPRESA DEL FOLIO 323 AL FOLIO 324 FECHA DE INSCRIPCIÓN: San Salvador, ocho de septiembre de dos mil diez.

NOTIFIQUESE.

LIC. JOSE MAURICIO EMILIO SERMEÑO PEREZ
REGISTRADOR
*FPERL.-

Nombre	Matrícula	Cancelada
JESSICA IVETTE CELARIE DE BARAHONA	2004052090	08-SEP-10

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las quince horas y cincuenta y nueve minutos del día ocho de septiembre de dos mil diez.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa, de conformidad con el Artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta las matrículas de los locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que como lo solicita la Señora JESSICA IVETTE CELARIE DE BARAHONA, por medio de Solicitud declarada bajo juramento presentada a este Registro el día seis de mayo de dos mil diez, CANCELESE LOS ASIENTOS DE MATRÍCULA DE EMPRESA Y SUS LOCALES BAJO LA INSCRIPCIÓN NUMERO 62 Y 63 DEL LIBRO 64 DE MATRICULAS DE EMPRESA.

POR TANTO,

Con base a la razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 413, 418, 419 y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCELESE DEFINITIVAMENTE el Asiento de Matrícula de Empresa y sus respectivo Locales, Agencias, Sucursales Número 62 y Número 63, ambas del libro 64 de asientos de Matrícula de empresa. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 162 DEL LIBRO 236 DE ASIENTOS DE MATRÍCULA DE EMPRESA DEL FOLIO 325 AL FOLIO 326 FECHA DE INSCRIPCIÓN: San Salvador, ocho de septiembre de dos mil diez .

LIC. JOSE MAURICIO EMILIO SERMEÑO PEREZ
REGISTRADOR
*FPERL.-

Nombre	Matrícula	Cancelada
GLORIA ARGUETA AGUILAR DE PAREDES	2002005269	10-SEP-10

Centro Nacional de Registros
Registro de Comercio

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las diez horas y cincuenta y nueve minutos del día diez de septiembre de dos mil diez.

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Natural

Como lo pide el señor(a) GLORIA ARGUETA AGUILAR DE PAREDES, en escrito presentado al número: 2009042868 a las diez horas y cincuenta y ocho minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil nueve, titular de la empresa RELOJERIA Y JOYERIA GLORIA con Matrícula de Empresa No. 2002005269 inscrita al número del libro del folio al folio con fecha diez de septiembre de dos mil diez ubicada en CALLE ARCE Y 21ª AVENIDA NORTE, CONDOMINIO PLAZA REAL "B" SAN SALVADOR CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA ANTERIORMENTE CITADA de conformidad con el artículo 422 del Código de Comercio y artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 179 DEL LIBRO 236 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 359 AL FOLIO 360 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, diez de septiembre de dos mil diez .

NOTIFIQUESE.

LIC. JOSE MAURICIO EMILIO SERMEÑO PEREZ
REGISTRADOR
*FPERL.-

Nombre	Matrícula	Cancelada
PATRICIA VERONICA IGLESIAS DE GUTIERREZ	2002032987	27-SEP-10

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil diez.

Como lo pide la señora PATRICIA VERONICA IGLESIAS DE GUTIERREZ, en escrito presentado al número: 2010034494 a las once horas y treinta y nueve minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil diez, titular de la empresa PATRICIA VERONICA IGLESIAS DE GUTIERREZ con Matrícula de Empresa No. 2002032987 inscrita al número 165 del libro 160 del folio 331 al folio 332 con fecha veintisiete de septiembre de dos mil diez ubicada en BARRIO EL CALVARIO, 3ª CALLE ORIENTE, N° 105-BIS, SAN MIGUEL, CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA ANTERIORMENTE CITADA de conformidad con el artículo 422 del Código de Comercio y artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 118 DEL LIBRO 237 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 237 AL FOLIO 238 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintisiete de septiembre de dos mil diez .

NOTIFIQUESE.

LIC. JOSE MAURICIO EMILIO SERMEÑO PEREZ
REGISTRADOR
*FPERL.-

Nombre	Matrícula	Cancelada
MISAEAL NEFTALI MARTINEZ MOLINA	2002032574	27-SEP-10

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las tres horas y veinticuatro minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil diez.

Como lo pide el señor(a) MISAEAL NEFTALI MARTINEZ MOLINA en escrito presentado al número: 2010034614 a las quince horas y ocho minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil diez, titular de la empresa MISAEAL NEFTALI MARTINEZ MOLINA con Matrícula de Empresa No. 2002032574 inscrita al número 118 del libro 21 del folio 237 al folio 238 con fecha veintisiete de septiembre de dos mil diez ubicada en AVENIDA SANTA ANA, N° 12, COJUTEPEQUE, CUSCATLAN, CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA ANTERIORMENTE CITADA de conformidad con el artículo 422 del Código de Comercio y artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 132 DEL LIBRO 237 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 265 AL FOLIO 266 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintisiete de septiembre de dos mil diez .

NOTIFIQUESE.

RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ
REGISTRADOR

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Jurídica

Nombre	Matrícula	Cancelada
INTRADEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2002016122	02-SEP-10

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las quince horas y treinta y seis minutos del día dos de septiembre de dos mil diez.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa, de conformidad con el Artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta las matrículas de los locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad INTRADEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra en proceso de disolución y liquidación de conformidad con el Acuerdo de Disolución de fecha 27 de agosto de 2010, inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número 17 del Libro 2463 del Registro de Sociedades y con la Escritura Pública de (disolución y liquidación) inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número 95 del Libro 2599 del Registro de Sociedades;

III) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 326 y 332 del Código de Comercio, las sociedades disueltas se pondrán en liquidación, conservando su personalidad jurídica solamente para los efectos de ésta, teniendo terminantemente prohibido los liquidadores nombrados, iniciar nuevas operaciones;

POR TANTO,

Con base a la razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 413, 418, 419 y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCELESE DEFINITIVAMENTE el Asiento de Matrícula de Empresa y sus respectivo Locales, Agencias, Sucursales Número 001 del libro 158 de asientos de Matrícula de empresa. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 112 DEL LIBRO 236 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 225 AL FOLIO 226 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, dos de septiembre de dos mil diez.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ

REGISTRADOR

*FPERL.-

Nombre	Matrícula	Cancelada
KUFNER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2001035827	09-SEP-10

174 LIBRO 236 PÁGINA 349

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las quince horas y cincuenta y seis minutos del día nueve de septiembre de dos mil diez.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa y Establecimiento, de conformidad con el Artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta las matrículas de los establecimientos, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus establecimientos tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad KUFNER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra en proceso de disolución y liquidación de conformidad con el Acuerdo de Disolución de fecha 13 de agosto de 2010, inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número 66 del Libro 2590 del Registro de Sociedades y con la Escritura Pública de (disolución y liquidación) inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número 66 del Libro 2590 del Registro de Sociedades;

III) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 326 y 332 del Código de Comercio, las sociedades disueltas se pondrán en liquidación, conservando su personalidad jurídica solamente para los efectos de ésta, teniendo terminantemente prohibido los liquidadores nombrados, iniciar nuevas operaciones;

POR TANTO,

Con base a la razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 413, 418, 419 y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCELESE DEFINITIVAMENTE el Asiento de Matrícula de Empresa y sus respectivo Locales, Agencias, Sucursales Número 19 y Número 20, ambas del libro 145 de asientos de Matrícula de empresa y local. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Jurídica

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 174 DEL LIBRO 236 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 349 AL FOLIO 350 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, nueve de septiembre de dos mil diez.

LIC. JOSE MAURICIO EMILIO SERMEÑO PEREZ

REGISTRADOR

*FPERL.-

Nombre	Matrícula	Cancelada
EXPORTEC, SOCIEDAD ANONIMA	2002023319	29-SEP-10

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las nueve horas y cincuenta y cuatro minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil diez.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa y local, de conformidad con el Artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta las matrículas de los establecimientos, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus establecimientos tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad EXPORTEC, SOCIEDAD ANONIMA, se encuentra en proceso de disolución y liquidación de conformidad con el Acuerdo de liquidación de fecha 19 de marzo de 2010, inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número 2 del Libro 2532 del Registro de Sociedades y con la Escritura Pública de (disolución y liquidación).

III) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 326 y 332 del Código de Comercio, las sociedades disueltas se pondrán en liquidación, conservando su personalidad jurídica solamente para los efectos de ésta, teniendo terminantemente prohibido los liquidadores nombrados, iniciar nuevas operaciones;

IV) Que al encontrarse en proceso de disolución y liquidación la Sociedad EXPORTEC, SOCIEDAD ANONIMA, su personalidad jurídica por tanto se encuentra limitada para el solo efecto de concluir su proceso de liquidación, dentro del cual tiene prohibido realizar nuevas operaciones; y siendo ella conforme consta en el Asiento de Matrícula de Empresa y local Número 72 y 73, ambos del Libro 38 de asientos de matrícula de empresa y establecimiento, por lo que la titular de la empresa que gira bajo el nombre EXPORTEC, SOCIEDAD ANONIMA, se encuentra legalmente impedida para realizar nuevos actos de comercio a través de esta empresa;

POR TANTO,

Con base a la razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 413, 418, 419 y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCELESE DEFINITIVAMENTE el Asiento de Matrícula de Empresa y sus respectivo Locales, Agencias, Sucursales Número_72 y Número 73, ambas del libro 38 de asientos de Matrícula de empresa y local. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 157 DEL LIBRO 237 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 315 AL FOLIO 316 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintinueve de septiembre de dos mil diez .

LIC. JOSE MAURICIO EMILIO SERMEÑO PEREZ

REGISTRADOR

*FPERL.-